

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente informando que la curadora ad-litem de los herederos de indeterminados de JAIRO ALED GALEANO LÓPEZ, se notifico del auto admisorio de la presente demanda, y la contestó por ello se pasa a realizar el conteo de términos.

Fecha remisión link demanda:	27 de febrero de 2024
No corren los días	28 y 29 de febrero/2024
Fecha de notificación	01 de marzo de 2024
Termino para contestar	20 días que corren a partir del 05 de marzo y vence el 05 de abril/2024

No corren los días del 25 al 29 de marzo de 2024 por vacancia judicial semana santa, es de advertir que la curadora designada ya contesto la demanda, pero aún no ha vencido el termino de traslado.

Pase a despacho para resolver los memoriales pendientes. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Auto:</b>	<b>617</b>
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho D.L.S.P.
Demandante :	Maritza Pillimue Arbeláez
Demandados:	Juan Pablo Galeano Vélez Astrid Carolina Galeano Cardoza Luis Fernando Galeano Cardozo John Jairo Galeano Marín
Radicado:	Herederos Indeterminados de Jairo Aled Galeano López 76-001-31-10-001-2022-00467-00
Providencia:	Acepta renuncia poder

Visto el informe secretarial debe estarse a la espera del vencimiento del término de traslado de la notificación de curadora ad-litem.

De otro lado la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto 1356 de julio 10 de 2023, con relación a la negación de tener por notificados a los demandados LUIS FERNANDO GALEANO CARDOZO y CAROLINA GALEANO CARDOZO, y posteriormente el 28 de febrero pasado la doctora YILDA CHOY PAZMIN desiste del recurso y solicita el emplazamiento de estos por desconocer su representada el lugar de ubicación y notificación.

Por lo anterior se aceptará el desistimiento del recurso presentado contra el auto 1356, y al ignorar la parte actora el domicilio o paradero, de los demandados LUIS FERNANDO GALEANO CARDOZO y CAROLINA GALEANO CARDOZO, se procederá a ordenar su emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que en auto 1356 de julio 10 de 2023, secretaria dejó la constancia correspondiente al vencimiento de términos para que los señores JHON JAIRO GALEANO MARIN y JUAN PABLO GALEANO VELEZ contestaran la demanda, esto fue el 18 de julio de 2023, y no se avizó pronunciamiento alguno por parte de estos en el canal digital del despacho, por lo cual se tendrá por NO contestada la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali,

**DISPONE:**

**PRIMERO: INFORMAR** a las partes que transcurre cumplimiento de términos de traslado de la notificación de la curadora ad-litem, para proseguir con el trámite procesal.

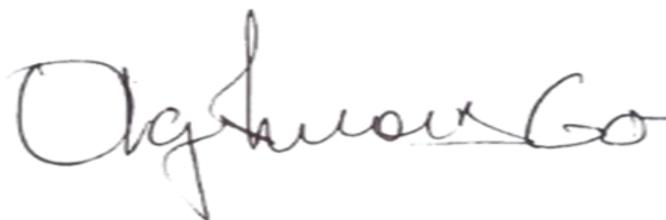
**SEGUNDO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso interpuesto contra el auto 1356 de julio 10 de 2023, por lo anteriormente expuesto.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento los demandados LUIS FERNANDO GALEANO CARDOZO y CAROLINA GALEANO CARDOZO como herederos determinados, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

**CUARTO: TENER por NO CONTESTADA** la demanda por parte de los señores JHON JAIRO GALEANO MARIN y JUAN PABLO GALEANO VELEZ.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

En estado No. 046 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 15 DE MARZO DE 2024



**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria